



Rgtº. Sº. Nº.: 272

Convenio Fundación ONCE



Desde el año 2015, cuando se firmo el primer convenio de colaboración entre el Consejo y la Fundación, la actividad común entre ambas entidades ha sido realmente muy provechosa y activa. Se ha colaborado en infinidad de jornadas y eventos, desde Colegios de todo el territorio nacional se ha prestado ayuda y colaboración a eventos de la Fundación, han contribuido desde la Fundación en las últimas ediciones de CONTART, han colaborado en publicaciones de CERCHA, hemos trabajado conjuntamente en la convocatoria de los Premios de Accesibilidad y la edición de diferentes Guías y un largo etcétera de colaboraciones.

Tanto desde la Fundación como desde el Consejo, se considera que esta colaboración y reconocimiento mutuo es provechoso tanto para las propias entidades, como para el sector en general, además de considerar esta relación como una de las fructíferas de los últimos años, y por esto se renovó en el año 2017 el convenio de 2015, y recientemente se ha firmado de nuevo un convenio hasta el año 2022.

Se adjunta al presente Oficio, copia del ultimo convenio firmado.

Madrid, 15 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo · Convenio que se cita.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCE Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

En Madrid, a 3 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfredo Sanz Corma**, con D.N.I. nº 18919834-B, en nombre y representación del **Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos** (en adelante, CGATE), domiciliado en el Paseo de la Castellana nº 155 de Madrid y con NIF Q-2875020. Actúa en su calidad de Presidente del CGATE, conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 22 de los Estatutos Generales de esta Corporación, aprobados por el Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo (sucesivamente reformado).

De otra parte, **D. Jesús Hernández Galán**, con DNI nº 26.210.605-N, en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante Fundación ONCE), entidad con domicilio en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 5^a planta, de la ciudad de Madrid, C.P. 28012, y con CIF G-78.661.923. Actúa en su condición de Director de Accesibilidad Universal e Innovación y apoderado, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 897 de su protocolo.

MANIFIESTAN

PRIMERO • Que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos (entidades) adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, según reconoce el art 22 del *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*.

SEGUNDO · Que el CGATE es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El CGATE está legitimado para defender los intereses profesionales de la Arquitectura Técnica a nivel nacional e internacional y cuenta con capacidad para ser parte en todo litigio que afecte a la misma.

Que el CGATE tiene como **fines**, entre otros:

- Ordenar el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico.
- La representación en exclusiva de dicha profesión a nivel nacional e internacional.
- Defender los intereses profesionales de los colegiados.
- Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- Promover la mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados a través de la formación y el fomento de la deontología profesional.
- Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título de Grado que habilita para ejercer la profesión regulada de la Arquitectura Técnica.
- Cooperar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO · Que el CGATE tiene como fines, además de sus funciones de ordenación y control del ejercicio y la deontología profesional, la promoción de actividades técnicas y culturales; la colaboración con las Administraciones Públicas y Centros de Ciencia y Tecnología, especialmente con las Escuelas Universitarias; la recuperación y publicación de textos; la difusión de noticias a través de sus propios medios, boletines y revistas y a través de los Colegios que lo integran; la celebración de exposiciones y certámenes; así como la organización de cursos especializados.

CUARTO · Que la Fundación ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 2 de agosto de 1988, figurando entre sus competencias la de promover la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la realización de proyectos y programas de contenido diverso, entre los que figuran los dirigidos a promover la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas.

Que Ilunion es el grupo empresarial socialmente responsable del Grupo Social ONCE, líder en España en la inclusión laboral de personas con discapacidad, con presencia en diferentes sectores y referente en la prestación de servicios.

Que la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO es una entidad perteneciente al Grupo Social ONCE, experta en el desarrollo de programas de formación, empleo y consultoría especialmente dirigidos a potenciar la inserción laboral de las personas con discapacidad.

QUINTO · Que el CGATE y la Fundación ONCE suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha de 11 de septiembre de 2015 y otro posterior con fecha de 12 de febrero de 2018, ya concluido, con el objetivo de aunar sus esfuerzos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de contribuir a la consecución de la accesibilidad universal y el *"diseño para todas las personas"*, para lo cual estaban interesadas en llegar a acuerdos a través de los que desarrollar actuaciones destinadas a los objetivos señalados. Tras la fructífera relación mantenida entre ambas entidades, las partes consideran la necesidad de continuar con la colaboración y, por ello, suscriben el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera · Objeto.

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de un marco general de colaboración entre las partes para el desarrollo y difusión de actuaciones encaminadas a la promoción de la *Accesibilidad Universal* y el *"Diseño para Todas las personas"*.

Segunda · Ámbitos de actuación.

El CGATE y la Fundación ONCE podrán colaborar, en función de su disponibilidad presupuestaria y organizativa, en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Publicación de artículos en la revista del CGATE "CERCHA", del sector de la construcción y en otras publicaciones.
2. Colaborar, conjuntamente, ambas instituciones en incorporar el *"Diseño para Todas las personas"* en el mayor número de **actividades formativas** posible.
3. En la línea de fomentar la **inclusión socio laboral** de las personas con Discapacidad, el CGATE valorará, si fuera oportuno, la contratación de personas con discapacidad. Para ello, Fundación ONCE podrá poner en contacto al CGATE con la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO.

4. Colaborar, conjuntamente, en cuantas actividades, proyectos, programas o iniciativas les sea posible, siempre que se encaminen a conseguir la concienciación de los profesionales colegiados de cara a normalizar la inclusión de los criterios de diseño para todas las personas en los procesos de diseño de entornos arquitectónicos, urbanísticos o cualquier otro ámbito de su competencia profesional. El objeto fundamental será obtener entornos construidos que sean utilizables y disfrutables por todas las personas en las mismas condiciones de comodidad y seguridad.
5. Desarrollo de cursos / formación conjunta, que permitan a los colegiados obtener nociones básicas y especializadas en materia de Accesibilidad Universal y Diseño para Todas las personas.
6. Desarrollo de iniciativas que potencien la difusión y concienciación en materia de Accesibilidad Universal y Diseño para Todas las Personas.

Tercera · Acuerdos de ejecución específicos y asunción de compromisos económicos.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El presente Convenio Marco goza de un carácter general y se ejecutará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en dichos acuerdos específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por éstas en dicho acuerdo y, en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

La colaboración de la Fundación ONCE, en el marco del presente Convenio, podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente acuerdo, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al grupo empresarial Ilunion que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Cuarta · Difusión de la colaboración.

Las partes se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio incluyendo sus logotipos en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión (inserciones en prensa, programa, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando en todo caso las directrices de uso de imagen que se indiquen por las entidades.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

La utilización de los signos distintivos de cualquiera de las partes colaboradoras en este Convenio requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la entidad titular del nombre o signo distintivo.

Quinta · Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 4 miembros (2 por cada parte), para velar por el buen cumplimiento del Convenio.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación del convenio marco.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrolle al amparo del convenio.
- d) Elaboración de una memoria anual que detalle el estado en el que se hallan las actuaciones a desarrollar en el seno del Convenio, así como un resumen de los resultados hasta entonces alcanzados. Finalizada la vigencia del Convenio, también emitirá un informe final estableciendo las conclusiones del mismo.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán realizarse de manera presencial o de manera virtual.

Sexta · Vigencia.

El presente Convenio tendrá un período de vigencia de **2 años** desde la fecha de la firma, período durante el cual podrán desarrollarse las actividades objeto del presente convenio. Las partes podrán prorrogar este acuerdo mediante compromiso expreso y por escrito en este sentido.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver de forma anticipada la colaboración en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifiquen a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

La expiración o resolución del Convenio Marco no afectará a los compromisos adquiridos por las partes en virtud de un convenio de ejecución específico que se encuentre en vigor a la fecha de expiración o resolución, compromisos que mantendrán plena eficacia durante el plazo de vigencia establecido para el convenio de ejecución específico.

Séptima · Jurisdicción.

En caso de controversias que se pudieran suscitar por motivo del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Octava · Confidencialidad.

Cualquier información confidencial revelada durante la vigencia de este convenio se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le fue revelada por el emisor, salvo imperativo legal.

El receptor protegerá la información confidencial del emisor contra cualquier uso no autorizado o revelación a terceros, de la misma manera que protege su información confidencial. El acceso a esta información quedará restringido sólo a aquellos empleados y/o proveedores de la Fundación ONCE y CGATE – o de sus respectivas empresas, en su caso – que tengan que conocerla para cumplir con el objetivo del presente convenio.

Novena · Protección de datos.

En relación a los datos personales que cada una de las Partes pueda recoger y tratar en el ámbito de su competencia, según se determina en este Convenio, cada una de ellas se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y cualquier otra normativa de protección de datos personales que resulte de aplicación.

Décima · Protección de datos de carácter personal de los firmantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

CGATE: dpd@arquitectura-tecnica.com

Fundación ONCE: dpd@fundaciononce.es

3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.
4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.

7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:

CGATE: dpd@arquitectura-tecnica.com

Fundación ONCE: protecciondatos@fundaciononce.es

Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

8. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Decimoprimera · Cesión de Derechos.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


18919834B
ALFREDO SANZ
(R: Q2875020F)

CGATE
D. Alfredo Sanz Corma
Presidente

Firmado digitalmente
por 18919834B
ALFREDO SANZ (R:
Q2875020F)
Fecha: 2020.06.05
12:10:33 +02'00'


HERNANDEZ
GALAN JESUS
MARIA -
26210605N

Fundación ONCE
D. Jesús Hernández Galán
Director Accesibilidad Universal e Innovación

Firmado digitalmente
por HERNANDEZ GALAN
JESUS MARIA -
26210605N
Fecha: 2020.06.11
14:49:22 +02'00'